



“Por la cual se concede comisión de servicios a un funcionario de la planta global, adscrito a Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1042 de 1978, Decreto 613 del 03 de Junio de 2025, expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto 1414 de 2022 emanado por el despacho del Gobernador del Departamento de Arauca

CONSIDERANDO:

Que De conformidad con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.10.17, dispone el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias a la naturaleza de su cargo en cumplimiento de los fines fundamentales de la administración pública.

Que el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor fijado en el artículo 62.

Que el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Que el artículo 71 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.

De acuerdo al Decreto 613 del 03 de Junio de 2025, establece en el Artículo 1, fijar la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4a de 1992.

Que el artículo 7 de la ordenanza 212 de 2025 establece el reconocimiento y pago de viáticos a los servidores públicos de la administración departamental de Arauca, que deban trasladarse dentro o fuera del país, en comisión o por razones del servicio.

Que El (La) servidor(a) público(a) **LUIS CARLOS MÁSMELA CISNEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17587866, Profesional Universitario código 219 grado 01 del área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, debe desplazarse al municipio de Tame (Arauca), por los días 20, 21 y 22 de abril de 2026, para





“Por la cual se concede comisión de servicios a un funcionario de la planta global, adscrito a Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

realizar asistencia técnica a los establecimientos educativos oficiales: Instituto de Promoción Agropecuaria, Agustín Nieto Caballero, Liceo Tame y San Luis, localizado en el municipio de Tame (Arauca), en el marco del cumplimiento del Plan de Asistencia Técnica del año 2026 y el Plan de Apoyo al Mejoramiento – PAM, definidos por la Dirección de Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación Departamental.

De acuerdo a la anterior solicitud descrita y su justificación es procedente la autorización del desplazamiento al municipio de Tame (Arauca), por los días 20, 21 y 22 de abril de 2026, Realizar asistencia técnica Instituto de Promoción Agropecuaria, Agustín Nieto Caballero, Liceo Tame y San Luis, localizado en el municipio de Tame (Arauca), en el marco del cumplimiento del Plan de Asistencia Técnica del año 2026 y el Plan de Apoyo al Mejoramiento – PAM, definidos por la Dirección de Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, mediante Decreto 1414 de 2022, la Gobernadora encargada del Departamento de Arauca, delega al secretario de Educación del Departamento de Arauca, las competencias para suscribir esta clase de actos administrativos.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conceder comisión de servicios al (La) servidor(a) público **LUIS CARLOS MÁSMELA CISNEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17587866, Profesional Universitario código 219 grado 01 del área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, Instituto de Promoción Agropecuaria, Agustín Nieto Caballero, Liceo Tame y San Luis del municipio de Tame (Arauca), por los días 20, 21 y 22 de abril de 2026, para realizar asistencia técnica a los establecimientos educativos oficiales: Instituto de Promoción Agropecuaria, Agustín Nieto Caballero, Liceo Tame y San Luis, localizados en el municipio de Tame (Arauca), en el marco del cumplimiento del Plan de Asistencia Técnica del año 2026 y el Plan de Apoyo al Mejoramiento – PAM, definidos por la Dirección de Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO 2º. Reconocer viáticos al servidor público **LUIS CARLOS MÁSMELA CISNEROS**, a razón de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESO M/CTE. (\$ 481.605.00)**.

ARTICULO 3º. Reconocer el pago de gastos de transporte, al servidor público **LUIS CARLOS MÁSMELA CISNEROS**, por el valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000.00)**.





“Por la cual se concede comisión de servicios a un funcionario de la planta global, adscrito a Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

ARTICULO 4º. Los viáticos y gastos de transporte reconocidos, serán cancelados con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Sistema General de Participaciones SGP Educación de la vigencia, código 09211010100110052, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-00979 para Viáticos por valor de (\$ 481.605.00) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-00980 para transporte por valor de (\$ 100.000.00), del día 15 de Abril de 2026.

ARTICULO 5º. Para la legalización y pago de la comisión; el servidor público, deberá acreditar: informe de comisión, factura o tiquetes de transporte y certificado de permanencia de la autoridad competente.

ARTICULO 6º. El comisionado contará con cinco (5) días hábiles para la legalización de la comisión contados a partir de la finalización de la misma, de no ser así, la administración discrecionalmente se reserva el derecho de otorgar una nueva comisión.

ARTICULO 7º. Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO 8º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca a los,

16 ABR 2026

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO

Secretario de Educación Departamental de Arauca (E)

D 176 297 / 2026

PACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora área Talento Humano	
Revisó Aprobó Aspectos administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

